

## INTRODUCCION

Si la ideología que impulsó la Revolución Francesa halló en Inglaterra sus raíces, en Alemania produjo su más alto fruto. El empirismo de la Enciclopedia-ambivalente como todo empirismo, respecto a la afirmación de la libertad, la igualdad y la fraternidad, es depurado por la indeclinable tendencia a lo supratemporal del pensamiento racionalista germánico. Por la intermediación catártica de Tschirnhausen y Wolff, “el grito sagrado” se consolida finalmente en el criticismo de Kant como clave de bóveda del sistema de la Razón Práctica.

Así como la búsqueda de las condiciones que hacen posible el conocimiento, tarea genialmente modesta de la **Crítica de la Razón Pura**, encuentra su punto de partida en Newton y se complementa con la exposición de los principios metafísicos de la Física, así el estudio de las condiciones más generales del obrar humano, tema de la **Crítica de la Razón Práctica**, a la cual sigue como sistema de esta misma razón la **Metafísica de las costumbres** (Metaphysik der Sitten) con los principios metafísicos del Derecho y de la Vir-

tud, tiene sus inicios más o menos explícitos en la obra de Rousseau, a quien el mismo Kant denomina "el Newton de la Moral".

Pero mientras el espacio absoluto ("sensorium Dei") de Newton queda reducido a la condición de una forma **a priori** de la sensibilidad, por su parte, la libertad y la igualdad, meros atributos naturales del hombre selvático para Rousseau, se elevan a la categoría de exigencias de la Razón Práctica que se constituye como sistema.

En tal sistema, como dijimos, hay que distinguir una Metafísica del Derecho (que incluye la Filosofía Política) y una Metafísica de la Virtud.

La primera de ellas constituye, por cierto, como ha hecho notar F. Ayala, el sector quizás "menos estudiado y considerado" en la obra de Kant. Y sin embargo, según observa dicho autor, se encuentra en estrecha vinculación con el íntegro sistema, de tal modo que, siendo una consecuencia necesaria del mismo, el relativo olvido en que se la tuvo (por lo menos si se la compara con la filosofía jurídico-política de Fichte y de Hegel, sus inmediatos sucesores) sólo puede explicarse por las circunstancias históricas en que se produjo y difundió, dentro de Alemania, la obra kantiana.

En la **Crítica de la Razón Pura** el conocimiento quedaba limitado al ámbito de lo fenoménico y la realidad trascendente a la experiencia, esto es, el noumenon o la cosa en sí, resultaba así inalcanzable por principio. No hay, pues, ningún conocimiento objetivo y científico del Mundo, del Alma o de Dios. ¿Cómo, entonces, podría fundarse la Moral en el orden cósmico, al modo de los estoicos, en la naturaleza del alma, al modo de ciertos platónicos o en la voluntad y el entendimiento divinos, al modo de la Escolástica? La Ciencia, por su parte, sólo se ocupa de lo fenoménico.

Por otra parte, si nos atenemos a ella (y Kant piensa siempre en la Física de Newton) no encontraremos sino un conjunto de leyes que expresan relaciones causales rígidamente determinadas dentro de cuya trama no hay lugar alguno para la libertad ni por lo tanto para la Moral.

Pero ésta se nos impone con tanta fuerza por lo menos como la Ciencia, de cuya posibilidad y real validez, jamás ha dudado Kant. Por consiguiente, deberá encontrar sus fundamentos en la actividad misma de la Razón Práctica, pero como tal actividad, que se centra en el imperativo categórico, carece de sentido sin la libertad, ésta es afirmada aquí no como mero fenómeno (en el ámbito de la experiencia y de la Ciencia) ni como conclusión especulativa en el ámbito de la Metafísica tradicional) sino como presupuesto metafísico de la actividad ética.

Esta actividad, sin embargo, en la medida en que no se funda en las conclusiones de la metafísica tradicional, esto es, en la medida en que no cree poder discernir una legalidad cósmica o leer la voluntad de Dios con los ojos de la Razón, no podrá consistir en la adecuación a un conjunto de normas preestablecidas más sólo habrá de cobrar sentido en la pura voluntad buena que se constituye como tal al obrar por el deber, esto es, en respuesta al imperativo incondicionado que la obliga a elevar sus máximas al rango de legislación universal. De este principio universal de la Moral se distingue, a su vez, el principio universal del Derecho, que Kant expresa con estas palabras: "Obra exteriormente de modo que el libre uso de tu arbitrio pueda conciliarse con la libertad de todos según una ley universal".

Hay aquí una neta separación que supone una esencial discontinuidad entre Moral y Derecho.

A diferencia de Tomás de Aquino para quien el Derecho no era sino un capítulo de la Ética, puesto

que ambos no tenían sino una fuente única: la Ley eterna (doctrina que comparten hoy no sólo los neo-escolásticos en general, sino también algunos iusfilósofos que no lo son, como Le Fur, Geny, Del Vecchio, etc.), Kant no puede sino separar la Ética, que tiene su fuente en la autonomía de la voluntad, del Derecho en que la voluntad aparece subordinada a la voluntad del legislador o, en todo caso, a una ley que proviene de afuera. El Derecho en cuanto actividad heterónoma supone como elemento esencial la coacción y, por consiguiente, el Estado. De ahí que para Kant el Derecho natural no sea sino un derecho teórico, esto es, el Derecho que se supone vigente en el "status naturae", antes del Contrato social. Pero como este mismo contrato no es sino una idea regulativa y no tiene el carácter de un hecho histórico, en realidad no se puede considerar vigente ningún derecho que no sea positivo y originado en el Estado. Frente a la absoluta e incondicionada ley moral, la ley jurídica aparece como relativa y condicionada. El idealismo kantiano (esencialmente vinculado a la Reforma) no podía, en efecto, encontrar lo absoluto sino en esa inferioridad humana que ya para su lejano compatriota Eckhart era no sólo el sagrario sino también la misma raíz de la Divinidad.

Y sin embargo, el hecho mismo de que Kant para explicar el origen del Estado, recurra a la idea del Contrato (sin interesarse en modo alguno por el problema histórico) nos revela que para él el Estado sólo podrá legislar en nombre y representación del pueblo, esto es, del conjunto de los ciudadanos que lo han originado por el Contrato.

De esta manera la esencial heteronomía de lo jurídico se atenúa hasta donde es posible y el concepto de la libertad (y de la igualdad) política es elevado el rango inmediatamente inferior al de la libertad incondicionada. El descendiente de Eckhart y la **Theo-**

**logia Deutsch** es también, como dijimos, el inmediato continuador de los enciclopedistas y Rousseau.

Por otra parte, sea cual fuere el desnivel entre Moral y Derecho, siempre será cierto que para Kant la libertad exterior que el segundo asegura es, si no una causa, por lo menos una condición de facto para la libertad interior, presupuesto de toda vida moral. Por tal razón el Derecho aparece postulado por la Moral, de manera que ésta instituye el deber de acatar la legislación externa y lo que es de por sí esencialmente heterónomo se asume bajo la forma de la pura autonomía. Esto no significa, en modo alguno, una reducción pero explica el hecho de que, como bien observa Jodl "la posibilidad de la coexistencia práctica de una pluralidad de voluntades, es el criterio común a lo jurídico y lo moral". O en otros términos y para citar las "ipsissima verba" del filósofo de Koenigsberg: "Lo que la moral tiene de distinto es su modo de obligación: el carácter de la legislación moral es ejecutar actos por el mero hecho de que son deberes, y erigir en motivo suficiente del arbitrio el principio del deber, donde quiera que éste se manifiesta. Hay, pues, en verdad, un gran número de deberes **directamente morales**; pero la legislación interna considera también todos los demás (i. e, los deberes jurídicos) como deberes morales indirectos".

En esta conjunción o, por mejor decir, en esta asunción del Derecho por la Moral, se nos revela con mayor claridad quizás que en ninguna otra circunstancia la conjunción o, por mejor decir, la asunción del iluminismo por la mística, que es sin duda el rasgo más profundamente característico del idealismo alemán.

**Angel J. Cappelletti.**